



Resolución de la Subsecretaría, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Superior de Especialistas en Transportes, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad Operaciones y Navegación Aérea.

Por Resolución de 1 de marzo de 2023, se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Superior de Especialistas en Transportes, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad Operaciones y Navegación Aérea convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2022 (BOE del 30), disponiendo los aspirantes excluidos u omitidos de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión.

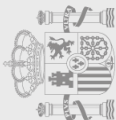
Finalizado dicho plazo, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado decimoquinto.1 y 2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso que figura como Anexo a esta Orden.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el punto de acceso general <http://www.administracion.gob.es> y en la página web de este Departamento, <http://www.mitma.gob.es>.

Contra esta Resolución se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO
Jesús M. Gómez García





Escala Superior de Especialistas en Transportes, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad Operaciones y Navegación Aérea

Relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo

ACCESO LIBRE

Especialidad: Inspector de Operadores Aéreos de Avión

Ninguno

Especialidad: Inspector de Operadores Aéreos de Helicóptero

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
***0023**	SUAREZ	RODRIGUEZ	ALEJANDRO

Especialidad: Inspectores de Trabajos Aéreos con Avión y Helicóptero

Ninguno

Relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo

Especialidad: Inspector de Operadores Aéreos de Avión

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***8231**	ARIAS	MARTIN	ANGEL LUIS	E
***9553**	GARCIA	ARENAS	FRANCISCO JAVIER	D, M
***4741**	GOMEZ	GONZALEZ	PABLO	B, D
***3377**	ROSSICH	BROS	IGNACIO VICENTE	E

Especialidad: Inspector de Operadores Aéreos de Helicóptero

Ninguno

Especialidad: Inspectores de Trabajos Aéreos con Avión y Helicóptero

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***0209**	DARIAS	CASTILLA	ESTEBAN JESUS	A, B, E, M
***2937**	DE LAIGLESIA	GIL	JUAN LUIS	B, M



**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

- A.- Los días de permanencia en inscripción en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el apartado b) del Anexo V de las bases de la convocatoria.
- B.- No ha sido posible verificar que percibe rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- C.- No acredita percibir rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- D.- No ha sido posible verificar la titulación académica.
- E.- Está en posesión de una titulación académica distinta de las recogidas en la base específica 4 de la convocatoria.
- F.- No procede la exención del pago de la tasa por familia numerosa especial, sino la reducción por familia numerosa general.
- G.- No ha sido posible verificar la condición de familia numerosa general o especial.
- H.- No ha sido posible verificar la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- I.- Se opone a la verificación de los datos expresados en la solicitud (titulación académica y DNI) y no aporta la misma.
- J.- No autoriza la verificación de la documentación para la exención del pago de la tasa y no aporta la misma.
- L.- No aporta la documentación de nacionalidad a la que hace referencia el apartado Décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.
- M.- No justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4.3 de la convocatoria.

